



N° 36 -2021/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

01 FEB 2021

VISTO: Memorando N° 28-2021/HAPCSR-II-2-430020171 de fecha 01 de Febrero del 2021, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; y Visto Bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y demás actuados:

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado a partir del 10 de junio hasta el 07 de septiembre del 2020 a través del Decreto Supremo 020-2020-SA; con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios; y con Decreto Supremo N° 031-2020-SA se prorroga la emergencia sanitaria, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Contrato Administrativo de Servicios, como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, tiene por objetivo garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades en la Administración Pública, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma, modificada con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se ha aprobado el Reglamento del citado Decreto Legislativo, el cual establece el procedimiento de ingreso al citado régimen especial a efectos de garantizar la plena transparencia de dicha contratación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual establece modificaciones al Reglamento del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, con documento del visto, el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, solicita proyectar Resolución Directoral de la Conformación de Comité CAS UCI COVID Adultos 2021 de la institución Hospitalaria, para el Proceso de Selección de Concurso Público de Personal bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) año presupuestal 2021.

Que, con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Asesoría Legal y Legajos;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR de fecha 02 de Noviembre del 2018; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de Mayo 2019; que designa al Médico EDWIN CHINGUEL PASACHE, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, el Comité CAS UCI COVID Adultos 2021, para el Proceso de Selección de Concurso Público de Personal bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) año presupuestal 2021, en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, el cual estará integrada de la siguiente manera:**

- Dr. Raúl Junior Gonzáles Navarro (Presidente)
- Abog. Marco Hitler Salazar Hernández
- Lic. Enf. Mercedes Lucila Vélchez Alama
- Ing. George Dustin Arellano Simbala
- Abog. Evelyn Karina Rivera Sagástegui

**ARTÍCULO 2º.-** Los mencionados servidores deberán reunirse para programar y coordinar las diferentes actividades de acorde a las normas vigentes, para el Proceso, en mención.

**ARTICULO 3º.-** Hágase de conocimiento a los interesados, Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional y Unidades Administrativas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

EVCHP/GSSZ/MHSH/sspg



Gobierno Regional Piura  
División Regional de Salud Piura  
Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2  
MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE  
DIRECTO EJECUTIVO

